**PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**
**No. MP-STT-MC-PS-090-2023**

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira elaboró el estudio previo para adelantar el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** No. **MP-STT-MC-PS-090-2023** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOFRECUENCIA PARA COMUNICACIÓN DIGITAL ENCRIPTADA DE LOS RADIOS PORTÁTILES DE LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA.**"

En virtud de ello, la Secretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de las funciones que le confieren el Manual de Contratación y la delegación del Decreto 009 del 7 de enero de 2020 modificado por el Decreto 321 de 29 de noviembre de 2022, elaboró y suscribió la Invitación Pública del proceso de selección No. **MP-STT-MC-PS-090-2023,** para seleccionar al contratista que prestará el servicio de radiofrecuencia para comunicación digital encriptada de los radios portátiles de los Técnicos Operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que en el Cronograma del proceso de selección de mínima cuantía se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el **24 de julio del 2023 06:00 pm.**

El 19 de julio del 2023 dentro del término establecido se recibió observación donde solicitan que no sea un requisito indispensable que la repetidora este ubicada en el municipio de Palmira, argumentando que se estaría cerrando el proceso ya que la agencia nacional del espectro realiza el estudio de propagación de las ondas electro magnéticas y asigna cerros donde se puede garantizar la cobertura en diferentes municipios en este caso Palmira y municipios aledaños, a lo que la Entidad se acogió a la observación planteada con el fin de brindar pluralidad de oferentes y un eficiente servicio ya que no es necesario contar con esta repetidora dentro del municipio.

Seguidamente manifiestan en la segunda observación que, la resolución # 00376 del 2022 la cual hace referencia al uso del espectro para equipos satelitales está fuera del contexto de este proceso, ya que el proceso no está enfocado a equipos satelitales. Para lo cual, la Entidad acepto la observación debido que se realizó una investigación y estamos frente a una comunicación de radiofrecuencia por voz encriptada por ende la resolución y el certificado que se pidieron en su momento no aplicaría para el proceso. El proveedor deberá adjuntar registro TIC, a través del cual se verificará la habilitación para prestar un servicio a terceros, donde se pueda identificar las características técnicas de la red y la cobertura en el municipio de Palmira.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que cualquier modificación a la invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se

incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II, el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, facultado para suscribir las adendas que modifiquen los requisitos y condiciones establecidas en el proceso de mínima cuantía, expide la presente Adenda No.01, en los siguientes términos:

1. **PRIMERO:** Modificar las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO** de la invitación pública el cual se quedará de la siguiente manera:

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**

**1.5.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

Para efectos del presente proceso y para la prestación de servicios para suscribir los equipos de comunicación de los técnicos operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, al servicio de radiocomunicación encriptada digital, se debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- TIPO DE FRECUENCIA: VHF comprendida entre el rango de 136 a 174 MHZ.
- Espaciamiento de canal: 12,5 kHz.
- El equipo repetidor debe tener modulación 4FSK con la siguiente fidelidad de comunicación: Error FSK 5% Magnitud FSK 1%.
- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1/2/3
- Tipo de vocodificador digital: AMBE+2™
- Control de acceso codificado: RAS de motorola.
- La frecuencia deberá estar codificada con el control de acceso tipo RAS de motorola y la privacidad mejorada.

NOTA: El proveedor deberá adjuntar registro TIC, a través del cual se verificará la habilitación para prestar un servicio a terceros, donde se pueda identificar las características técnicas de la red y la cobertura en el municipio de Palmira. Este requisito se deberá acreditar con los documentos aportados en la propuesta y se deberá allegar con el ANEXO 6.

2. **SEGUNDO:** Modificar las obligaciones específicas del contratista, establecidas en el numeral 2.1 de la invitación pública, la cual se quedará de la siguiente manera:

**1. Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Garantizar la prestación de servicio y suscripción de los equipos de comunicación de los técnicos operativos de la Secretaría de Tránsito y Transporte radiocomunicación durante la ejecución del contrato para 42 equipos de la dependencia por medio de un compromiso de servicio.
2. Garantizar la calidad del servicio, así como el buen funcionamiento de radiocomunicación en el perímetro urbano y rural del municipio de Palmira.
3. Garantizar la operación del servicio de radiofrecuencia en los municipios circundantes a palmira.
4. El contratista se compromete a asumir todos los gastos de personal, administrativos, empaques y transporte, para el cumplimiento del servicio.
5. Garantizar que el restablecimiento de la señal en caso de fallas no exceda un período máximo de 24 horas.
6. Garantizar disponibilidad de soporte técnico continuo durante el periodo de suscripción de los equipos de comunicación.
7. Prestar el servicio de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el presente estudio, dentro del término indicado por la Entidad.
8. El contratista se compromete a responder por todos los requerimientos realizados por parte de la Alcaldía del municipio de Palmira, durante la vigencia de la suscripción de los radios.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**TERCERO:** Las demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

**CUARTA:** La presente adenda hace parte integral del proceso de selección de mínima cuantía No. **MP-STT-MC-PS-090-2023.**

La presente Adenda se expide a los veinticuatro (24) días del mes julio del 2023.

Cordialmente,

**DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS**
Ordenador de gasto
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Ximena Londoño Ceballos- Abogada Contratista
Reviso: Gabriel Gómez García – Profesional Especializado
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés - Secretario de Tránsito y Transporte.